



Negociado: Secretaría.

DON ANTONIO JOSÉ PALMA PALMA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DÉCIMO QUINTO.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº 1655/2020 DE 5 DE AGOSTO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN PROPUESTA Y APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

La Sra. Santos Navarro, Concejala de Urbanismo, explica la rectificación de errores.

Antecedentes.-

I.- PRIMERO .- Que en fecha 27 de Julio de 2020 se remitió propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, donde la Cuarta Teniente de alcaldía formulo al pleno la siguiente propuesta :

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 2013 (publicada en el BOP nº 162 de 26 de Agosto de 2013, dando nueva redacción a los artículos art. 5.1; art. 137; art 139; art. 140 y art. 148, introducción una nueva Disposición Transitoria Tercera, e incorporado a la Ordenanza los ANEXOS III y IV , con la siguiente redacción:.....(.....)*

SEGUNDO.- *Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Iltre. Ayto. de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.*

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de



Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

II.- SEGUNDO.- Que en fecha 30 de Julio por el Ayuntamiento en Pleno se adopto entre otros, el siguiente acuerdo :

“Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 2013 (publicada en el BOP nº 162 de 26 de Agosto de 2013, dando nueva redacción a los artículos art. 5.1; art. 137; art 139; art. 140 y art. 148, introducción una nueva Disposición Transitoria Tercera, e incorporado a la Ordenanza los ANEXOS III y IV , con la siguiente redacción:.....”*

SEGUNDO.- *Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Il. Ayto. de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.*

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

III.-TERCERO.- Que previo cumplimiento del trámite de información publica con remisión al BOP de la Provincia de Córdoba, Tablón de Edictos y página web del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, se detecta que por error material en el PUNTO PRIMERO de la Propuesta, se ha hecho referencia a la modificación del artículo 139 en lugar del artículo 139.2, pues el apartado 1 permanece inalterable, como así consta en los antecedentes de la propuesta remitida .

Asimismo se hace referencia en el PUNTO TERCERO a la ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES, cuando la Ordenanza cuya modificación se propone y se aprueba inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, la cual somete a información publica es la Ordenanza Municipal de Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial



IV.-CUARTO.- Que dada la urgencia al objeto de cumplimentar los trámites de información pública, y dado que los errores materiales detectados, no afectan al fondo de la modificación que fue aprobada inicialmente por unanimidad del Pleno, en fecha 4 Agosto de 2020 se dicta Providencia por la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas al objeto de iniciar los tramites de rectificación material del error absolutamente involuntario detectado.

V.- QUINTO.-Que en fecha 4 de Agosto de 2020 por la Asesora Jurídica de Urbanismo A.J. de fecha de Agosto de 2020 se emite Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el Procedimiento a seguir para rectificar el error material detectado tanto en la propuesta de modificación como en aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial .

VI.-SEXTO.- Que en fecha 5 de Agosto por la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas se dicta Decreto n.º 1665/2020 de rectificación de error material en Propuesta y Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, en cuya parte dispositiva se resuelve :

“ Primero.- Rectificar el error material cometido en el PUNTO PRIMERO de la Propuesta y de la Aprobación Inicial que:

- De la siguiente redacción:

“dando una nueva redacción a los artículos 5.1; art.137; art.139 ; artículo 140 y artículo 148....”.

- Pasará a tener la siguiente nueva redacción

“dando una nueva redacción a los artículos 5.1, art. 137, art. 139.2, artículo 140 y 148,”.

Permaneciendo el resto inalterable.

Segundo.- Rectificar el error material el párrafo segundo del PUNTO SEGUNDO de la Propuesta y Aprobación Inicial que :

- De la siguiente redacción :

“En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de



Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”

- *Pasará a tener la siguiente redacción :*

“En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

Tercero.- Someter la presente resolución de rectificación de error material para su ratificación en el próximo pleno municipal.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 17 de septiembre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (1), el voto nominal de D. Santiago Salas Romero de CP (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICA.- RATIFICAR el Decreto n.º 1655/2020 de fecha 5 de Agosto sobre rectificación de error material con el siguiente tenor literal :

“Decreto de rectificación de error material en Propuesta y Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial .

VISTO que en fecha 27 de Julio de 2020 se remitió propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, donde la Cuarta Teniente de Alcaldía formulo la siguiente propuesta :

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 2013 (publicada en el BOP nº 162 de 26 de Agosto de 2013, dando nueva redacción a los artículos art. 5.1; art. 137; art 139; art. 140 y art. 148, introducción una nueva Disposición Transitoria Tercera, e incorporado a la Ordenanza los ANEXOS III y IV , con la siguiente redacción:.....(.....)

SEGUNDO.- Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de



Anuncios y en la página web del Il. Ayto. de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

*En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se **considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.***

VISTO Que en fecha 30 de Julio de 2020, por el Ayuntamiento en Pleno se adopto entre otros, el siguiente acuerdo :

“VIGÉSIMO .- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.....

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial** aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 2013 (publicada en el BOP nº 162 de 26 de Agosto de 2013, dando nueva redacción a los artículos art. 5.1; art. 137; art 139; art. 140 y art. 148, introducción una nueva Disposición Transitoria Tercera, e incorporado a la Ordenanza los ANEXOS III y IV , con la siguiente redacción:.....(.....)”*

SEGUNDO.- *Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Il. Ayto. de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.*

*En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se **considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.**”*

VISTO que como se contiene en el informe emitido por la Asesora Jurídica del Departamento Jurídico de Urbanismo en fecha 4 de Agosto de 2020, por error material en el PUNTO PRIMERO de la Propuesta y de la Aprobación Inicial, se ha hecho referencia a la modificación de la redacción del artículo 139 en lugar del artículo 139.2, como así consta en los antecedentes de la propuesta remitida y en la propia



redacción que de citado precepto, se contiene tanto en la propuesta de modificación como en la aprobación inicial, pues el apartado 1 permanece inalterable.

Asimismo, se hace referencia en el PUNTO TERCERO a la ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES, cuando la Ordenanza cuya modificación se propone y se aprueba inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, y somete a información pública es la Ordenanza Municipal de Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial .

VISTO que el artículo El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

HE RESUELTO:

Primero.- Rectificar el error material cometido en el PUNTO PRIMERO de la Propuesta y de la Aprobación Inicial que:

- De la siguiente redacción:

“dando una nueva redacción a los artículos 5.1; art.137; art.139 ; artículo 140 y artículo 148....”.

- Pasará a tener la siguiente nueva redacción

“dando una nueva redacción a los artículos 5.1, art. 137, art. 139.2, artículo 140 y 148.....”.

Permaneciendo el resto inalterable.

Segundo.- Rectificar el error material el párrafo segundo del PUNTO SEGUNDO de la Propuesta y Aprobación Inicial que :

- De la siguiente redacción :

“En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”

- Pasará a tener la siguiente redacción :

“En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

Tercero.- Someter la presente resolución de rectificación de error material para su ratificación en el próximo pleno municipal.”

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.